RESOLUCIÓN RECTORAL No. 10 DE 2014 (7 de marzo de 2014)



Por medio de la cual se abre convocatoria para apoyo y bonificación de publicaciones de artículos de investigación en revistas científicas indexadas.

El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Se hace cada vez más necesario generar y establecer una política de estímulos para directivos y docentes vinculados laboralmente con la Funlam y comprometidos asiduamente con el desarrollo de la investigación en la Universidad en términos de generación y validación de productos de nuevo conocimiento.

SEGUNDO. La Nueva sociedad del conocimiento exige que los docentes y grupos de investigación pertenecientes a ámbitos universitarios sometan y publiquen sus resultados de investigación en revistas indexadas de alta calidad, visibilidad internacional e impacto por citaciones.

TERCERO. Es responsabilidad institucional fomentar la inserción y visibilidad de los docentes y grupos de la Funlam en comunidades académicas nacionales e internacionales que trasciendan las fronteras de la propia Funlam, de modo que se contribuya al fortalecimiento de la "cultura de investigación" en la comunidad académica de la Funlam en términos de discusión, revisión y confrontación académica por medio de la evaluación de pares externos.

CUARTO. Es necesario Impulsar y apoyar la capacidad de publicación de los grupos de investigación en revistas indexadas.

QUINTO. Dentro de los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2022 y el Plan de Acción Institucional 2013-2016, se encuentra el mejorar y aumentar los indicadores de investigación de la Funlam en número de artículos publicados en revistas indexadas, preferiblemente internacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APERTURA CONVOCATORIA. Abrir convocatoria para apoyo y bonificación de Publicaciones de artículos de investigación en revistas científicas indexadas.





Transversal Fundación Universitaria Fray Luis Amigó 51 A 67B-90. Tel: 448 76

ARTÍCULO 2°. BENEFICIARIOS. Podrán participar en la convocatoria docentes y directivos con vinculación laboral con la Funlam inscritos en los diferentes grupos de investigación de la Institución, docentes de cátedra que hagan parte de grupos de investigación avalados institucionalmente y cuyas investigaciones se encuentran adscritas a las líneas de investigación institucionales.

ARTÍCULO 3º CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES O APOYOS. Para ser beneficiario de las bonificaciones y apoyos estipulados en esta resolución se deben cumplir taxativamente los siguientes requisitos:

- a) El artículo debe ser completo y original y su contenido no puede haber sido publicado en otra revista ni ser resumen o adaptación de un libro de su autoría.
- b) El artículo publicado debe ser resultado de investigación científica llevada a cabo en el marco de la actividad en la Fundación Universitaria Luis Amigó.
- c) El artículo debe hacer referencia explícita a la vinculación del investigador(es) a la Fundación Universitaria Luis Amigó, esto es, la dirección de los autores debe ser la Fundación Universitaria Luis Amigó.
- d) En la sección de agradecimientos o equivalente, se deben dar los respectivos créditos a la Fundación Universitaria Luis Amigó, así como especificar, cuando sea pertinente, el nombre del proyecto de investigación del cual se deriva.
- e) La revista debe estar clasificada en el PUBLINDEX http://scienti.colciencias.gov.co:8084/publindex/ tanto si es revista nacional indexada como si es extranjera homologada o estar incluida en ISI o SCOPUS.
- f) Para que los docentes de cátedra puedan recibir la bonificación por publicación de artículo en revista indexada, se deberá demostrar que ésta se deriva de una investigación de la Fundación Universitaria Luis Amigó debidamente enmarcada en el trabajo de un grupo de la Funlam.
- g) En el momento de solicitar la bonificación por autoría o coautoría de artículo publicado en revista indexada, la vinculación contractual del docente con la Funlam debe estar vigente.

Parágrafo Primero. Se entiende por artículo original aquel cuyo contenido no ha sido publicado en otra revista científica por el mismo autor o autores ni es resumen o adaptación de un libro de su misma autoría.

Parágrafo Segundo. Se entiende por artículo completo aquel que presenta, de manera detallada, los resultados originales de investigaciones terminadas o en avanzado estado de desarrollo. La estructura generalmente utilizada contiene: resumen, introducción, metodología, resultados, discusión y/ o conclusiones y bibliografía. Se excluyen los demás, tales como artículos cortos, cartas al editor o editoriales, entre otros.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria estará abierta desde el día 17 de marzo de 2014 y se cerrará el día 30 de junio de 2016, periodo durante el cual se bonificará económicamente a los docentes y directivos docentes que publiquen artículos científicos originales y completos derivados de investigación realizada en el marco de las Convocatorias de Investigación de la Funlam.

ARTÍCULO 5°. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL APOYO O LA BONIFICACIÓN. La solicitud de apoyo para la bonificación, deberá presentarse en el formato pertinente ofrecido por la Vicerrectoría de Investigaciones. Bajo ninguna circunstancia se bonificará por artículos que a la fecha de apertura de esta convocatoria, se encuentren en proceso de publicación por parte de revistas indexadas.

ARTÍCULO 6°. BONIFICACIÓN AL AUTOR O AUTORES. Los montos a otorgar como bonificación por publicaciones en revistas indexadas serán los siguientes y con base a los criterios definidos en la presente Resolución Rectoral.

Parágrafo Primero. Por publicación de artículo original y completo, con factor de impacto definido en ISI-Journal Citation Reports o SCOPUS-Scimago Journal Ranking, según Cuartil (Q) del factor de impacto así:

a) Q1: \$ 2.600.000b) Q2: \$ 2.000.000c) Q3: \$ 1.600.000d) Q4: \$ 1.200.000

Parágrafo Segundo. Por publicación de artículo original y completo en revistas indexadas en ISI expanded o SCOPUS sin factor de impacto:

a) No está en JCR ni en SJR): \$800.000 b) Publindex A1: \$1.100.000 c) Publindex A2: \$800.000 d) Publindex B: \$500.000 e) Publindex C: \$200.000

Parágrafo Tercero. Se bonificará exclusivamente al autor o a los autores por los artículos publicados que no se encuentren en los compromisos establecidos en el plan operativo y acta de iniciación de las convocatorias institucionales de investigación, o en aquellos planes de trabajo asumidos como compromisos en las asignaciones laborales para docentes o directivos que cursan estudios de maestrías o doctorados con auxilios económicos de la Funlam o descargas laborales de tiempo para el desarrollo de los estudios.



ARTÍCULO 7°. PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN AL AUTOR O AUTORES. El monto de la bonificación por publicación de artículos en revistas científicas indexadas se otorgará de la siguiente forma:

100% del valor estipulado en el Artículo 6° para el autor principal y el 50% del valor contemplado para el primer coautor del artículo si lo hubiera. En la eventualidad de existir varios coautores, solo se realizará el reconocimiento estipulado en este literal al primero de ellos.

Artículo 8°. APOYO A PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PRODUCCIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO. La Funlam, durante la redacción del artículo científico, así como durante el proceso de publicación apoyará económicamente las diferentes etapas de la publicación con los siguientes rubros:

- a) Honorarios para revisión del artículo por un par de reconocida trayectoria y reconocido por su nivel de publicaciones: hasta \$250.000 por revisión y con un máximo de dos revisiones por artículo, según criterio de la Vicerrectoría de Investigaciones.
- b) Corrección de estilo por un experto en el tema del artículo: hasta \$5.000 por página.
- c) Traducción al idioma en el cual se edita la revista y sea exigida esta lengua para la publicación: hasta \$25.000 por página.
- d) Costos de publicación cobrados por la revista, en caso de requerirse.
- e) Costo que exige la revista por los reimpresos (separatas) del artículo.

Parágrafo. Todos estos rubros serán autorizados previamente por la Vicerrectoría de Investigaciones y en todo caso, deberán ejecutarse con el personal autorizado directamente por la Funlam.

ARTÍCULO 9°. DESTINACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA CONVOCATORIA. La Institución otorgará bonificaciones durante la vigencia de la presente convocatoria hasta por un monto máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246.400.000).

Las bonificaciones y los apoyos económicos para la publicación se asignarán hasta el monto disponible según el orden de publicación de los artículos y sólo durante el período de vigencia de la presente convocatoria.

Se asigna como responsabilidad de controlar las condiciones, requisitos y montos a la Vicerrectoría de Investigaciones.



ARTÍCULO 10°. EXCLUSIÓN DE LOS AUXILIOS COMO FACTOR SALARIAL. Las bonificaciones y auxilios concedidos en esta Resolución Rectoral no serán constitutivos de salario y por lo tanto, serán concedidos o suspendidos por la Institución cuando las circunstancias lo ameriten. Por lo tanto, no se constituyen en derechos adquiridos.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los siete (7) días del mes de marzo de 2014.

EL RECTOR GENERAL

Padre JOSE WILMAR\SANGEZ DUQUE

EL SECRETARIO GENERAL

RANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ